

DECRETO ALCALDICIO N° 0000782

QUINTERO,

**13 MAR. 2017**

**VISTOS:**

1. Acuerdo adoptado en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 134 de fecha 10 de agosto de 2016, en orden de realizar “LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO UNIDAD DE RESCATE, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS, COMUNA DE QUINTERO”.
2. Decreto Alcaldicio N° 0003074 de fecha 17 de agosto de 2016, el cual aprueba bases de licitación pública “LICITACION CONTRATO DE SERVICIO UNIDAD DE RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS, CAPACITACION Y ASESORIA EN SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS, COMUNA DE QUINTERO”.
3. Proceso de licitación pública ID 4547-30-LQ16 del portal de compras y contrataciones públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
4. Informe jurídico N° 287 de fecha 27 de octubre de 2016, el cual informa aspectos sobre el proceso de licitación pública;
5. Decreto alcaldicio N° 0004026 de fecha 03 de noviembre de 2016, el cual revoca el llamado a licitación pública ID 4547-30-LQ16 del “Servicio Unidad de Rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría de seguridad, protección civil y emergencia;
6. Memorandum N° 11/2017 de Secretario Comunal de Planificación a Administrador Municipal de fecha 05 de enero de 2017, a través del cual solicita informar la procedencia de iniciar un nuevo proceso de licitación considerando las observaciones jurídicas.
7. Certificado N° 13 de factibilidad presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 16 de enero de 2017, para realizar un nuevo proceso de licitación pública.
8. Memorandum N° 29/2017 de Administrador Municipal (S) a Secretario Comunal de Planificación de fecha 17 de enero de 2017, a través del cual solicita iniciar un nuevo proceso de licitación del contrato denominado “Servicio Unidad de Rescate, Atención de Emergencias, Capacitación y Asesoría en Seguridad, Protección Civil y Emergencias, comuna de Quintero”, adjuntando nuevas bases de licitación y certificado de factibilidad presupuestaria;
9. Decreto Alcaldicio N° 0000419 de fecha 03 de febrero de 2017, en el cual aprueban Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la licitación denominada “CONTRATO DE SERVICIO UNIDAD DE RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS, CAPACITACION Y ASESORIA EN SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS COMUNA DE QUINTERO”.
10. Acta de Apertura propuesta pública ID 4547-3-LQ17 de fecha 27 de febrero de 2017;
11. Informe técnico N° 004/17 de comisión municipal de fecha 28 de febrero de 2017;
12. El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 08 de concejo municipal de fecha 01 de marzo de 2017;
13. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;

## CONSIDERANDO:

1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.

2.- Que resulta necesario licitar el servicio “Unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad, protección civil y emergencias, comuna de Quintero”.

## DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes, el contrato de “Servicio unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad, protección civil y emergencias, comuna de Quintero”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Jorge Armando Cantwell Araya, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por un monto de 85 UF mensuales (ochenta y cinco unidades de fomento) mas IVA, y un plazo de vigencia de 4 años a contar de la fecha de suscripción del contrato.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere esta contratación al presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

## DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaria Municipal
  - 3.- Administración y Finanzas
  - 4.- Asesoría Jurídica
- MCP/YGS/LAO/cbg.



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

**CONTRATO DE SERVICIO DE UNIDAD DE RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS, CAPACITACION Y ASESORIA EN SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS, COMUNA DE QUINTERO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**JORGE ARMANDO CANTWELL ARAYA**

**08 MAR. 2017**

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, don **JORGE ARMANDO CANTWELL ARAYA**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “el prestador de servicios”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

**ANTECEDENTES:**

1. Acuerdo adoptado en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 134 de fecha 10 de agosto de 2016, en orden de realizar “LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO UNIDAD DE RESCATE, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS, COMUNA DE QUINTERO”.
2. Decreto Alcaldicio N° 0003074 de fecha 17 de agosto de 2016, el cual aprueba bases de licitación pública “LICITACION CONTRATO DE SERVICIO UNIDAD DE RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS, CAPACITACION Y ASESORIA EN SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS, COMUNA DE QUINTERO”.
3. Proceso de licitación pública ID 4547-30-LQ16 del portal de compras y contrataciones públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
4. Informe jurídico N° 287 de fecha 27 de octubre de 2016, el cual informa aspectos sobre el proceso de licitación pública;
5. Decreto alcaldicio N° 0004026 de fecha 03 de noviembre de 2016, el cual revoca el llamado a licitación pública ID 4547-30-LQ16 del “Servicio Unidad de Rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría de seguridad, protección civil y emergencia;
6. Memorandum N° 11/2017 de Secretario Comunal de Planificación a Administrador Municipal de fecha 05 de enero de 2017, a través del cual solicita informar la procedencia de iniciar un

Capacitación y Asesoría en Seguridad, Protección Civil y Emergencias, comuna de Quintero”, adjuntando nuevas bases de licitación y certificado de factibilidad presupuestaria;

9. Decreto Alcaldicio N° 0000419 de fecha 03 de febrero de 2017, en el cual aprueban Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la licitación denominada “CONTRATO DE SERVICIO UNIDAD DE RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS, CAPACITACION Y ASESORIA EN SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS COMUNA DE QUINTERO”.

10. Acta de Apertura propuesta pública ID 4547-3-LQ17 de fecha 27 de febrero de 2017;

11. Informe técnico N° 004/17 de comisión municipal de fecha 28 de febrero de 2017;

12. El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 08 de concejo municipal de fecha 01 de marzo de 2017;

13. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;

14. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de don **JORGE ARMANDO CANTWELL ARAYA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-3-LQ17 para llevar a cabo el “Servicio Unidad de Rescate, Atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad, protección civil y emergencias, comuna de Quintero”.

**SEGUNDO: Garantías.**

a) De seriedad de la oferta.

El prestador de servicios, entregó junto con la propuesta, un vale vista, número 6967823 emitido por el banco Estado, sucursal de Quintero, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) con fecha 14.02.2017, a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta.

b) De fiel cumplimiento de contrato.

i) El prestador de servicios deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra. Para tal efecto, se aceptará la presentación de cualquiera de los siguientes instrumentos financieros: boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza y póliza de seguro de garantía.

ii) La garantía será restituida una vez efectuada la recepción conforme de todas sus obligaciones del servicio y visto favorable de la Unidad Técnica respectiva.

**TERCERO: Período de vigencia del contrato.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y por un período de cuatro años.

**CUARTO: Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma de \$ 85 UF (ochenta y cinco Unidades de Fomento) mensuales más IVA.

**QUINTO: Obligaciones del prestador de servicios.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases de licitación y el presente contrato impongan al prestador de servicios, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

- b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales, personal idóneo de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de encargo de esta licitación y su eficiente ejecución.
- d) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

**SEXTO: Multas.** La municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por día de atraso en el incumplimiento de servicios y prestaciones a requerir, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Técnica y acordes a las presentes bases.

Esta multa será aplicada por la unidad técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo.

Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases.

**SEPTIMO: Supervisión.** El departamento de Administración Municipal fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la unidad municipal antes señalada dar el visto bueno del trabajo encargado, como asimismo, recibir a conformidad el producto final y supervisar el cumplimiento de los plazos, así como también, determinar las multas en caso de proceder.

**OCTAVO: Resciliación.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la municipalidad y el prestador de servicios decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

**NOVENO: Término anticipado de contrato.** La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure o por el solo ministerio de la ley al contrato, en forma administrativa, si el prestador de servicios se ve afectado por cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el prestador de servicios no concurre a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en las bases de licitación para tales efectos.
- b) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- c) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el presente contrato.
- d) Si el oferente es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- e) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- f) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- g) En general, si el prestador de servicios no ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el prestador de servicios perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de este.

En relación a la suma que corresponda cancelar al prestador de servicios, en el caso de haberse

De igual forma, la municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al prestador de servicios con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del prestador de servicios.

**DECIMO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior, es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al contratista.



**ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Run N° [REDACTED]



*Jorge Armand Cantwell Araya*  
**JORGE ARMANDO CANTWELL ARAYA**  
Prestador de servicios  
Run N° [REDACTED]